



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por Decreto de la Alcaldía de 17 de junio de 2019, se ha resuelto lo siguiente:

«D.^a Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales respecto a la designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y el nombramiento de Tenientes de Alcaldía, resuelvo:

Primero. – La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, estará integrada, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, por los siguientes Concejales:

- D. Miguel Ángel Adrián Gutiérrez.
- D. Pablo Gómez Ibáñez.
- D.^a Matilde Fernández Gómez de Cadiñanos.
- D. Adrián San Emeterio Alcalá.
- D.^a Soraya Solórzano Ibáñez de Garayo.
- D. Unai Letona Pérez-Caballero.
- D. José María Alonso Núñez.

Segundo. – La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria, todos los martes a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda.

Tercero. – Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes competencias atribuidas a esta Alcaldía y que el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril considera delegables, incluida la resolución de los recursos de reposición que contra tales acuerdos dictados en virtud de delegación puedan interponerse:

– Aprobación de proyectos de obras y la contratación administrativa en general (pliegos de condiciones, adjudicaciones, interpretación de contratos,...), excepto los definidos en la legislación aplicable como contratos menores, cuya resolución, por agilidad administrativa, se reserva esta Alcaldía.

– Acuerdos sobre planeamiento urbanístico no expresamente atribuidos al Pleno, y sobre gestión urbanística, la intervención en el uso de suelo a través de la concesión de licencias de obra mayor (cuando su otorgamiento sea conjunto, también implicará la concesión de las licencias ambientales correspondientes) y de parcelación; disciplina urbanística, incluyendo la resolución de los expedientes sancionadores y de restauración de la legalidad urbanística.

- Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.



– Aprobación de la oferta de empleo público, de las bases de las pruebas para la selección de personal, en todas sus modalidades, así como las relativas a los concursos para la provisión de puestos de trabajo, y el nombramiento o contratación del personal fijo.

– Aprobación de los Convenios de colaboración con diferentes organismos o entidades.

– Programaciones culturales y organización de eventos festivos o deportivos de especial relevancia.

– Concesión de subvenciones.

– Disposiciones de gastos superiores a 30.000 euros, en otras materias distintas a las expresadas específicamente en el presente decreto.

Cuarto. – Esta Alcaldía se reserva el ejercicio de las competencias propias de la misma que no hubieren sido objeto de delegación expresa a favor de la citada Junta de Gobierno Local o de los Concejales Delegados, sin perjuicio de la facultad de avocación para cada caso concreto.

Quinto. – Nombrar Tenientes de Alcaldía por el orden que se indica a los siguientes Concejales, en quienes se delega expresamente la sustitución de la Alcaldesa en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento:

– Primer Teniente de Alcaldía: D. Miguel Ángel Adrián Gutiérrez.

– Segundo Teniente de Alcaldía: D. Pablo Gómez Ibáñez.

Sexto. – La presente resolución se notificará personalmente a las personas interesadas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 19 de junio de 2019.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz